



Conforme
El tècnic superior jurídic del Servei
de Soporte Administratiu
Josep Costa Rosselló

Conforme
El jefe del Servicio de Soporte Administrativo
José Antonio Nieves Alarcón

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES DE VERANO REALIZADAS EN SANTA COLOMA DE GRAMENET DURANTE EL AÑO 2024

BDNS

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo del cual se puede consultar en la base de datos nacional de subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 26 de abril de 2022 y en la web municipal:

<https://bop.diba.cat/anunci/3225880>

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIAC/Fitxa.aspx?lngIdFitxa=19025&lang=ca>

Segundo. Aplicación presupuestaria, importe y cuantía máxima de las ayudas.

Cuantía total: 180.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3900 23115 4890800 del presupuesto de 2024.

La concesión de la prestación será para una sola actividad por niño o adolescente y con una duración máxima de cinco semanas. La cuantía máxima de la prestación no superará los 430€ ni el 90% del coste de la actividad.

Sólo en casos excepcionales y a criterio profesional de los Servicios Sociales Municipales la prestación podrá ser del 100% del coste de la actividad.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.

Objeto: regular el otorgamiento de prestaciones económicas destinadas a hacer frente a los gastos de las actividades que se realizan en los centros municipales y campus deportivos, así como otras actividades de aspecto lúdico durante las vacaciones de verano en Santa Coloma de Gramenet o en centros escolares colindantes con este municipio.

Condiciones y finalidad: regular el otorgamiento de prestaciones económicas para facilitar la participación de niños y adolescentes que se encuentran en determinadas situaciones de necesidad y que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes. La finalidad de estas ayudas económicas es, por un lado, favorecer y fomentar la asistencia de niños y adolescentes a las diversas actividades de verano que se organizan en Santa Coloma de Gramenet o en centros escolares colindantes, fuera de su ámbito familiar, centradas en mejorar su socialización e integración y por otra parte, disminuir y mitigar los procesos de desigualdad social que pueden producirse en este colectivo.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas prestaciones es el de concurrencia no competitiva, y pierde eficacia al agotar el número de solicitudes y/o al agotar el crédito disponible.

Quinto. Requisitos para solicitar las ayudas.

(Ver el artículo 4 de las Bases reguladoras)

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de estas solicitudes de prestaciones económicas será la persona titular de la Tenencia de Alcaldía del Área de Familias y Derechos Sociales.

Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 8 al 26 de abril de 2024 (ambos incluidos).

Octavo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para notificar y emitir resolución es dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Noveno. Documentación e informaciones que deben acompañar a las solicitudes.

La documentación relacionada en esta convocatoria será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, a la persona solicitante la necesaria para realizar la valoración económica y social de una forma fidedigna.

La persona solicitante y los miembros mayores de 14 años de la unidad familiar, podrán autorizar al ayuntamiento para que obtenga, de forma electrónica, los datos requeridos en el curso de este procedimiento. Esta autorización, que se realizará aceptando, de forma voluntaria, la cláusula prevista en el formulario de solicitud o mediante la presentación de una autorización creada a tal efecto, especificará los datos y el ente emisor de éstas. La persona solicitante tendrá que aportar la documentación justificativa que el ayuntamiento no pueda conseguir por sus propios medios.

Documentación mínima que deberá aportar la persona solicitante:

De toda la documentación deberá presentarse originales i fotocopias.

- a) Solicitud de la prestación, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.
- b) Documento de identificación de la persona solicitante (DNI / NIE)
- c) En caso de no disponer de DNI ni NIE, deberá acompañarse a la copia del pasaporte, en vigor, una declaración responsable de ingresos y el informe social emitido por un trabajador/a o educador/a social.
- d) Acreditación de la composición de la unidad familiar de convivencia.
 - Libro de Familia completo para los menores nacidos antes del 30 de abril de 2021, y el registro individual digital para los menores nacidos a partir de esta fecha. En su caso, sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador donde conste pensión alimentaria y custodia de hijos/as.
 - Si en la unidad familiar hay un menor en acogida, el correspondiente documento acreditativo de esta situación.
- e) En situaciones de violencia de género se podrán justificar con cualquier documentación admitida en derecho o con informe emitido por el/la profesional social referente.
- f) Declaración de responsabilidad en la que se haga constar:
 - Que no ha recibido prestaciones económicas por el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, deberá indicar el importe de las recibidas.
 - Que ha procedido a la justificación de las prestaciones económicas concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
 - Que no posee bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características,



valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la prestación. De lo contrario, indicar cuáles.

- Que los datos indicados en relación a su situación económica, social y laboral son ciertos.
- Que autoriza expresamente a la administración municipal para buscar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones.

- g) Declaración responsable acreditativa de cumplir con los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones(LGS).

Documentación si la unidad familiar solicitante sufrió un empeoramiento de la situación socioeconómica y se solicita la revalorización de su petición teniendo en cuenta la situación económica actual:

- Cualquier justificante admitido en derecho de la totalidad de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia correspondientes a los 3 últimos meses.
- Cualquier otra documentación que justifique la variación en la situación socio-familiar.
- En caso de no disponer de los justificantes, deberá aportar declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.

Documentación en caso de no autorizar la consulta de datos por parte del ayuntamiento:

- Título de familia numerosa y/o monoparental, si corresponde.
- En caso de que la persona solicitante o algún otro miembro de la unidad familiar esté afectado por algún tipo de discapacidad, dictamen de valoración del grado de discapacidad certificado por el órgano competente, si corresponde.
- Declaración de la renta de todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- Certificado de bienes inmuebles.

Cualquier otra documentación que, para la correcta valoración de la solicitud, pueda ser requerida durante su tramitación, que aporte por el interesado si lo considera conveniente.

Si la solicitud fuese presentada en representación de la persona solicitante ésta deberá ser firmada por el/por la representante legal, además, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona representante legal o de hecho.
- Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante.

Si la resolución a la solicitud de la prestación es positiva, la persona solicitante tiene la obligación de aportar una copia del comprobante de la inscripción a la actividad de verano por el canal que habilite el Ayuntamiento. También tiene la obligación de comunicar por instancia cualquier cambio que afecte a la solicitud de la prestación, como el del número de semanas, de horario, de actividad, renuncia a la ayuda, etc.

Décimo. Cuantías máximas de las ayudas.

La cuantía de las ayudas se determina según la puntuación obtenida por la unidad familiar, en aplicación de los criterios económicos y sociales establecidos, y equivale a un porcentaje del coste de la actividad.

Las solicitudes de prestaciones presentadas y admitidas se valorarán según la puntuación consignada a la tabla siguiente:

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta	Puntos
Ingresos inferiores al 33,3 % del umbral de la renta establecido	3 puntos
Ingresos entre el 33,4 % y el 66,6 % del umbral de la renta establecido	2 puntos

Ingresos entre el 66,7 % y el 100% del umbral de la renta establecido	1 punto
---	---------

Las prestaciones económicas objeto de estas Bases son de importe variable; esto significa que el coste económico total de la situación de necesidad es cofinanciado entre el Ayuntamiento y la persona solicitante. El porcentaje de la cofinanciación se determina a partir de la ponderación global de la situación socioeconómica de acuerdo con la siguiente tabla, que determina el porcentaje de financiación del Ayuntamiento:

Ponderación global de la situación económica	Porcentaje financiado por el Ayuntamiento
1 punto	30% del coste de la Actividad
2 puntos	60% del coste de la Actividad
3 puntos	90% del coste de la Actividad

La cuantía máxima de la prestación no superará los 430 € ni el 90% del coste de la actividad, o el 100% en casos excepcionales

Undécimo. Posibilidad de reformulación de solicitudes.

Se prevé en las bases reguladas la reformulación de la solicitud para adaptar el coste o duración de la actividad subvencionable que consta en la petición, a la realizada por el niño o adolescente.

Duodécimo. Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra las resoluciones del procedimiento, que pondrán fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Sin perjuicio del apartado anterior, contra las mencionadas resoluciones podrá interponerse recurso ante la sala del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.

Decimotercera. Criterios de valoración de las solicitudes

Son miembros computables de la unidad familiar para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas prestaciones:

- Ambos progenitores, excepto que se acredite documentalmente una situación familiar diferente; el/la tutor/a o persona encargada de la guardia y protección del menor.
- El niño o adolescente perceptor.
- Los hermanos menores de 25 años que no tengan cargas familiares propias y que convivan en el domicilio familiar.
- Los hermanos mayores de 25 años que convivan en el domicilio familiar cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En los casos que se justifique motivadamente pueden incluirse como miembros de la unidad familiar, personas con un grado de parentesco más alejado.

No se considerarán miembros de la unidad familiar los abuelos u otros parientes, aunque convivan en el domicilio del menor.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.



En los casos de unidades familiares con situación de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el niño perceptor, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos. En caso de que sólo necesite la prestación uno/a de los/las progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y se considerarán miembros de la unidad familiar: el niño beneficiario, la persona solicitante y todos los hijos/as de la persona solicitante. Sólo le corresponderá una prestación por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

Las unidades familiares con situación de violencia de género habrá que actuar atendiendo a lo que se establecen en los artículos 33 y 48 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 513-2.5.2008), en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista y al tratamiento de ayudas escolares.

La unidad familiar tendrá una renta familiar, igual o inferior al Indicador de Renta de Suficiencia (IRSC, en adelante) anual por 1,5, correspondiente para el primer miembro de la unidad. Para cada miembro más computable de la unidad familiar (n) se sumará el valor resultante del producto del IRSC anual por un factor de ajuste, siendo en estas bases de 0,4 $[(IRSC \times 0,4 \times n)]$.

La tabla de importes máximos de renta familiar para unidad de convivencia:

LÍMITES DE RENTA FAMILIAR:	
Número de miembros de la unidad familiar de convivencia	Límite de renta familiar
Un miembro	$IRSC \times 1,5$
Dos miembros	$IRSC \times 1,5 + (IRSC \times 0,4)$
Tres miembros	$IRSC \times 1,5 + ((IRSC \times 0,4) \times 2)$
Cuatro miembros	$IRSC \times 1,5 + ((IRSC \times 0,4) \times 3)$
Cinco miembros	$IRSC \times 1,5 + ((IRSC \times 0,4) \times 4)$
Seis miembros	$IRSC \times 1,5 + ((IRSC \times 0,4) \times 5)$

La ponderación de las prestaciones se realizará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar, que no puede ser superior al umbral que se especifica anteriormente. Se otorgará una puntuación en base a la renta familiar asociada al número de miembros de la unidad familiar. A efectos de la baremación final, la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la tabla siguiente:

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta familiar	Puntos
Ingresos inferiores al 33% de los ingresos máximos	3 puntos
Ingresos entre el 34% y el 66% de los ingresos máximos	2 puntos
Ingresos entre el 67% y el 100% de los ingresos máximos	1 punto

Decimocuarta. Medios de notificación o publicación.

De acuerdo con lo que se establece en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y de conformidad con la Resolución de 15 junio de

2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de publicidad de subvenciones, la BDNS opera como sistema de publicidad de subvenciones. También debe remitirse al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña la información requerida en el Decreto 271/19, de 23 de diciembre (RAISC).

Las notificaciones y requerimientos que se efectúen en el marco del procedimiento se ajustarán a las previsiones de los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP).

Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección electrónica de la persona interesada que hubiera comunicado, informando de la puesta a disposición de una notificación a la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet (<https://www.gramenet.cat/es/sede-electronica/informacion-publica/>). Se podrá enviar una comunicación por escrito a la dirección electrónica introducida en la solicitud, en la que se informe si la prestación otorgada se considera rentas exentas o no según la Ley 35/2006 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, art.7 y).

Decimoquinto. Régimen jurídico.

Las prestaciones económicas otorgadas de acuerdo con estas bases, se regirán por lo dispuesto en las mismas. En todo lo no previsto expresamente en estas bases serán de aplicación como derecho supletorio las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local (LBRL); el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como cualquier otra normativa concordante de aplicación.

Santa Coloma de Gramenet, a 7 de febrero de 2024

Blanca Padrós Amat
Teniente de alcaldesa del Área de Familias y Derechos Sociales